

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

08 de octubre de 2020

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	John Jairo De Jesús Trujillo Montoya
Demandado	Colpensiones
Radicado	05 001 41 05 003 2018 01299 00
Asunto	Corrige auto acepta desistimiento

Revisada el acta de sentencia, emitida el 06 de agosto de 2020, dentro del presente proceso laboral de única instancia, encuentra esta Judicatura, que se citó en forma errónea el nombre del polo activo de la relación procesal en el numeral segundo de la parte resolutive, pues se indicó como tal “*Jairo de Jesús Zapata Valencia*”, cuando en realidad corresponde a “**John Jairo De Jesús Trujillo Montoya**”.

En tal sentido, surge patente la necesidad de aclarar tal hecho, incluyendo el nombre correcto del referido sujeto procesal.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR en el numeral segundo de la parte resolutive, señalando como el nombre correcto del demandante es **John Jairo De Jesús Trujillo Montoya**, como se desprende de la prueba documental que reposa en el plenario.

Notifíquese,

La Juez,

CAROLINA ALZATE MONTOYA